

PROCESO : EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO : No. 2009-00195-99
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Veintisiete de Abril del dos mil veintiuno.

Se procede a tenerse por notificada por conducta concluyente a la señora LAURA MEJIA RODRÍGUEZ, conforme al art. 301 del CGP, por lo que se procede a correr el traslado correspondiente por el término de diez días.

De otro lado téngase en cuenta la renuncia del apoderado actor JORGE IVAN TRUJILLO GÓMEZ, debido a haber culminado sus estudios de consultorio jurídico.

Por otro lado, se reconoce personería para actuar a la abogada ESTEFANIA CABALLERO MESA en los términos del poder a ella conferido, en consecuencia, a través del centro de servicios se ordena compartir el link del expediente, con el fin que tenga acceso al mismo, al igual que a la señora LAURA MEJÍA RODRÍGUEZ con el fin que pueda ejercer su derecho de defensa.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

Firmado Por:

**GLORIA
MARIN
JUEZ
JUZGADO 01 DE
FAMILIA DE LA
ARMENIA-**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 30-04-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

**JACQUELINE
SALAZAR**

**CIRCUITO
CIUDAD DE
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2891e5913f7a0c9d075bd8668ef2b4820dfff3da4acca96bba21f1124e928d81

Documento generado en 29/04/2021 01:32:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>